Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BRIKO S.A.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.---------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **diecisiete** días del mes de **Julio** del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor Ingeniero don EMILIO GINATTA HIGGINS, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de VICEPRESIDENTE de la Compañía BRIKO S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía BRIKO S.A., de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: P R I M E R A: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el

señor Ingeniero EMILIO GINATTA HIGGINS, en su calidad de Vicepresidente de la compañía BRIKO S.A., conforme lo acredita con el nombramiento que acompaña y solicita agregar a la matriz notarial en calidad de documento habilitante, y que además comparece debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el catorce de julio del dos mil, cuya copia también se agrega para que se incorpore a la matriz de esta escritura.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) La compañía BRIKO S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Público del Cantón Durán, Abogado JOSE MORANTE VALENCIA, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintidós de enero de mil novecientos noventa, con un capital inicial de dos millones quinientos cincuenta y siete mil sucres; b) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Titular Vigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, la compañía BRIKO S.A. aumentó su capital social a la suma de cinco millones de sucres.- c) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía BRIKO S.A., reunida el catorce de julio del dos mil, resolvió por unanimidad de los accionistas,

que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sea ejercida de manera individual por el Presidente o por el Vicepresidente de la misma. También se resolvió que el Gerente General pueda ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la misma. Asimismo como consecuencia de la reforma de estatutos sociales de la empresa, la Junta resolvió por unanimidad reformar los artículos: séptimo, décimo, décimo tercero, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales, en los términos constantes en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de Julio del dos mil. Finalmente la Junta resolvió por unanimidad de los socios presentes, autorizar a su Vicepresidente, señor Ingeniero EMILIO GINATTA HIGGINS, comparecer a suscribir la correspondiente escritura pública de reforma de estatutos sociales.- T E R C E R A.- Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero EMILIO GINATTA HIGGINS, por los derechos que representa de la compañía BRIKO S.A. en su calidad de Vicepresidente, y en cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de julio del año dos mil, declara: a) Que la representación legal,

Ab. Cesário L. Condo Ch. NOTARIO 5to Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

judicial y extrajudicial de la compañía, sea ejercida de manera individual por el Presidente o por el Vicepresidente de la compañía; y, que el Gerente General podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía.- b) Que quedan reformados los artículos: séptimo, décimo, décimo tercero, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía, en los términos que constan en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de Julio del año dos mil.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (Firmado) Carla Dolfini G., ABOGADA CARLA DELFINI GARIBALDI, Registro Número siete mil quinientos cuatro_Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cuatro de Julio del año dos mil; y, nombramiento del representante legal de la Compañía BRIKO S.A.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.- Enmendado:diecisiete-Julio.-Vale.-

ING. EMILIO GINATTA HIGGINS,

VICEPRESIDENTE DE LA CIA.

BRIKO S.A.-

C.C. # 09-0494093-9

C.V. # 0037-128

R.U.C. # 0991034786001

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BRIKO S.A., CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil, siendo las diez horas treinta minutos, se reúnen en el local social de la compañía Briko S.A., ubicado en el Boulevard Nueve de Octubre No.729, cuarto piso, el señor Johny Czarninski Baier, como representante legal de la compañía accionista COMISARIATO ROCA "COROCSA" S.A., propietaria de cuatro mil setecientas cincuenta (4.750) acciones; y, la señora Ingeniera JOYCE HIGGINS DE GINATTA, propietaria de doscientas cincuenta (250) acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas; de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Actúa como Presidenta de la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, la señora Ingeniera Joyce Higgins de Ginatta; y, actúa como Secretario de la misma, el Ingeniero Emilio Ginatta Higgins, Vicepresidente de la compañía. Como los presentes representan la totalidad del capital social pagado se receptan las firmas de la Presidenta y del Secretario. Los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, estando también unánimes en que el objeto de esta sea:

PRIMERO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

SEGUNDO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTICULO SEPTIMO, ARTICULO DECIMO, ARTICULO DECIMO TERCERO, ARTICULO DECIMO OCTAVO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO PRIMERO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO Y VIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

La Presidenta de esta Junta declara instalada la sesión y pone a consideración de los accionistas presentes el primer punto del orden del día, cual es: conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía. Toma la palabra el señor Johny Czarninski Baier, quien da a conocer la necesidad de reformar los estatutos sociales de la compañía, en lo relacionado a la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, ya que ésta deberá ser ejercida de manera individual por el Presidente o por el Vicepresidente. Asimismo manifiesta que el Gerente General podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la misma. La Junta en este estado resuelve por unanimidad: Que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sea ejercida de manera individual por el Presidente o por el Vicepresidente de la misma. Asimismo resuelven que el Gerente General podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la misma. Acto seguido la Presidenta dispone que se trate el segundo punto del orden del día, cual es, conocer y resolver sobre la reforma de los artículos: séptimo, décimo, décimo tercero, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los estatutos sociales de la compañía. Toma la palabra el Vicepresidente, el mismo que manifiesta a los presentes, que como consecuencia de la reforma de estatutos sociales de la empresa, es necesario reformar los artículos: séptimo, décimo, décimo tercero, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los estatutos sociales. La Junta luego de una corta deliberación, resuelve por unanimidad reformar los artículos: séptimo, décimo, décimo tercero, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los estatutos sociales, por lo que en lo sucesivo se leerán así: ARTICULO SEPTIMO: Se considera propietario de una acción o de un título que contenga varias acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de un certificado provisional, el Vicepresidente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, el mismo que será a costa del solicitante. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que aquella tome de conformidad con la Ley de Compañías y estatutos sociales, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones. Será instalada y presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el

Vicepresidente de la misma. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con una anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión; en la convocatoria se hará constar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. La convocatoria la realizará el Presidente o el Vicepresidente de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde en forma individual al Presidente o al Vicepresidente de la misma; quienes intervendrán en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionadas con el funcionamiento de la compañía. Adicionalmente el Gerente General de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando en forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la misma. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. b) Llevar un archivo de las actas de Junta General de Accionistas de la compañía; c) Cuidar de la buena administración de la empresa. d) Organizar y conducir los negocios de la compañía. e) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía. f) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la compañía. g) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General. h) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; e, I) Los deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General quien podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General podrá representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, de manera conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: AUTORIZACION.- El Presidente o el Vicepresidente de la compañía para enajenar, hipotecar y para constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, lo harán con la autorización de la Junta General. De inmediato la Sala autoriza al Vicepresidente para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación del trámite. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de los accionistas, que son los mismos del inicio de la Junta, se dió lectura a la presente, aprobándosela por unanimidad y sin modificaciones; con lo cual la Presidenta declara terminada esta sesión, a las doce horas, suscribiendo para constancia esta acta, en unidad de acto con el suscrito Secretario de la Junta General, que certifica.- f) Ing. Joyce Higgins de Ginatta, Presidenta; f) Ing. Emilio Ginatta Higgins, Vicepresidente; y, f) .- p. COMISARIATO ROCA "COROCSA" S.A., Johny Czarninski Baier, Presidente.

CERTIFICO: que la presente Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía BRIKO S.A. es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- Guayaquil, 14 de Julio del 2.000.-

ING. EMILIO GINATTA HIGGINS
VICEPRESIDENTE -SECRETARIO

01

Guayaquil, 3 de Julio de 1995

Señor Ing.
EMILIO GINATTA HIGGINS
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía BRIKO S.A., en su sesion celebrada el dia de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de VICEPRESIDENTE de la empresa. De acuerdo con los Estatutos Sociales, corresponde a usted reemplazar al Presidente de la compañía por ausencia temporal, correspondiéndole este caso en forma individual, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; y, de las atribuciones y deberes determinados en los Estatutos Sociales y Ley de Compañías. El periodo de duracion de su cargo será de CINCO ANOS.

Los mencionados Estatutos Sociales, se otorgaron ante el Notario del Cantón Eloy Alfaro Duran, Ab. José Morante Valencia, el 30 de Noviembre de 1989, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de Enero de 1990.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, mis sentimientos de consideracion y estima personal.

Atentamente,

Ing. Joyce Higgins de Ginatta
Presidente

Guayaquil, Julio 3 de 1995

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO A MI FAVOR Y PROMETO DESEMPEÑARLO EN TODA FORMA LEGAL.

Ing. Emilio Ginatta Higgins

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Vicepresidente
Folio(s) 38066 Registro Mercantil No. 11828 Repertorio No. 23865
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 17 de Julio de 1995

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original que se

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mi en fé de ello con

ro esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas Útiles, inclusive la presente y que corresponden a la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BRIKO S.A..- Guayequil, a diez y siete de Julio del eño dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiribega
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz original de la presente, que por Resolución número: 00-G-IJ-0005758, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 16 de Octubre del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a diecisiete de Octubre del año dos mil.-

Ab. Cesario L. Condo Chiribega
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-IJ-0005758, **dictada por el** INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA **de Guayaquil, el** diez y seis de octubre del dos mil, **queda inscrita la escritura que contiene** la REFORMA DE ESTATUTOS ~~**de la compañía**~~ BRIKO S.A., **de fojas** 14.041 **a** 14.049, **Número** 1.831 **del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número** 25.956 **del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuaron** dos **anotaciones del contenido de esta** Escritura, **al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil,** veinte y seis de octubre **del dos mil.-**

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

F. MLC
Trámite Nº 49338

C E R T I F I C O : QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA - COMPAÑIA DENOMINADA "BRIKO S.A.", DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989, SOBRE LO CUAL SE APROBO LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA - COMPAÑIA BRIKO S.A., POR DISPOSICION DEL SEÑOR OTTON MORAN RA MIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, RESOLU- CION Nº 00-Q-IJ-0005758, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2000.- DU- RAN, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL.- EL NOTARIO.-

ABG. [illegible] MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN